



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.

E2025012626

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El día 31 de julio de 2025 se requirió a la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife la presentación de la siguiente documentación necesaria para el otorgamiento de una subvención en especie de concesión directa consistente en **cuatro Tablet y cuatro fundas para Tablet**, para su uso por parte de los guardas rurales pertenecientes a dicha entidad:

1.- *Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de la Federación en el indique que acepta la subvención en especie consistente en 4 tablets para su uso por parte de los guardas rurales de caza.*

2.- *Declaración responsable firmado por quien ostente la Presidencia de la Federación en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. (ANEXO I).*

3.- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, o bien autorización para que podamos recabarlos.*

SEGUNDO.- Con fecha 5 de agosto de 2025, la Federación para la Gestión Cinegética de Tenerife aportó la citada documentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.


I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

Desde la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife se pretende otorgar una subvención en especie de concesión directa consistente en **cuatro Tablet y cuatro fundas para Tablet a la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife**, para su uso por parte de los guardas rurales pertenecientes a dicha entidad.

La concesión de la subvención encuentra su justificación, de conformidad con lo que se expone a continuación en virtud del informe emitido por el Servicio Técnico de Seguridad y Emergencias con fecha 5 de septiembre de 2025:

“La Dirección Insular de Seguridad y Emergencias de la Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, viene colaborando activamente con los Guardias Rurales de la Federación de Gestión Cinegética de Tenerife, concesionaria del Cabildo de

Código Seguro De Verificación	qrEgmIlpVnFq_wZaLcnNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:59:33
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:58:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qrEgmIlpVnFq_wZaLcnNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000109383

Tenerife para la gestión de la caza controlada, reconociendo además su labor y apoyo en relación a la seguridad en los Espacios Naturales y zonas de interfaz de la isla de Tenerife.

Su contribución en la detección y comprobación temprana de conatos de incendios en zonas de interfaz rural-forestal; la colaboración y apoyo en la búsqueda de personas en el entorno natural; la revisión del estado de determinados elementos dispuestos en el territorio, como la colocación de bebederos en el medio natural tanto para las especies cinegéticas como para las especies de avifauna, así como otras contribuciones en pro de la seguridad en la isla, ha propiciado una comunicación reforzada desde el CECOPIN de Tenerife a través de su inclusión en canales de radio de esta Consejería Insular.

En este sentido, se ha venido colaborando en su equipamiento a fin de reforzar la eficacia de sus actuaciones, subvencionando diferentes elementos, como unos puentes de luces de emergencia para sus vehículos 4x4 o la incorporación de desfibriladores semiautomáticos DESA como elementos esenciales de recuperación de personas en el medio rural-forestal.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y continuando en la mejora de su equipamiento, la incorporación como herramientas de trabajo de tablets que faciliten la gestión in situ de informes de incidentes, la identificación de colectivos de caza o puntos georeferenciados para la resolución de incidentes en el medio natural entre otras actuaciones, resulta un medio altamente eficaz en el cumplimiento de sus actuaciones.

*Es por ello que se realiza el otorgamiento de una subvención en especie de concesión directa consistente en **cuatro Tablet y cuatro fundas para Tablet** a la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife, para su uso por parte de los guardas rurales pertenecientes a dicha entidad, que ha aceptado la misma”.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, podrán concederse directamente, “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el caso que nos ocupa se acreditan las razones de interés público en la necesidad de reforzar el equipamiento con el que cuentan los guardas de la federación para el desarrollo de sus funciones.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

Código Seguro De Verificación	greIgmIlpVnFq_wzaLcnNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:59:33
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:58:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/greIgmIlpVnFq_wzaLcnNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

En todo caso, el Plan fue actualizado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025, estableciéndose lo siguiente

*“Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, **no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.** A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).*


Segundo. - Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.

*Tercero.- **Delegar en los Órganos Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan) de importe igual o inferior a 300.000 euros;** en los Órganos Superiores la competencia de incorporación al Plan de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan), de importe igual o inferior a 500.000 euros; correspondiendo dicha competencia a este Consejo de Gobierno Insular en el caso de incorporación al Plan de subvenciones directas de importe superior a 500.000 euros. La incorporación de subvenciones no previstas en el Plan, en aplicación del párrafo anterior, requiere la previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. La resolución o acuerdo correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.*

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el fundamento jurídico primero teniendo en consideración lo expuesto en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Seguridad y Emergencias el día 5 de septiembre de 2025. En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo tercero transcrito, viene determinada por el valor total de los bienes a entregar, el cual asciende al importe total de 887,80 € (4 Tablet Samsung Tab A9 de 11 pulgadas al precio unitario de 179,00 € y 4 fundas para Tablet al precio unitario de 42,95 €).

Este importe no supera la cuantía de 300.000,00 €, por lo que la subvención debe ser aprobada por resolución del Director Insular del Medio Natural, órgano competente por razón de la materia de que se trata, en virtud de lo dispuesto en la Base 26ª de las de ejecución del presupuesto de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
greIgmIlpVnFq_wzaLcnNA	Firmado	11/09/2025 12:59:33
Firmado Por	Firmado	11/09/2025 12:58:27
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/greIgmIlpVnFq_wzaLcnNA		
Normativa	Página	3/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

la Corporación para el ejercicio 2025 y también es el órgano directivo competente para incluir la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre / objetivo: Concesión de una subvención en especie consistente en cuatro Tablet y cuatro fundas para Tablet favor de la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife para su uso por parte de los guardas rurales pertenecientes a dicha entidad.

b.- Justificación: La indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución teniendo en consideración el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Seguridad y Emergencias con fecha 5 de septiembre de 2025.

c.- Destinatario: Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife, la cual deberá destinar los equipos a sus guardas rurales.

d.- Importe: Se trata de una subvención en especie, siendo la suma el importe de adquisición de todos los equipos que se entregan de 887,80 €.

e.- Aplicación presupuestaria: Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

III.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la LGS, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

*2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.*

*3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:***

*a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*


*b) **Régimen jurídico aplicable.***

*c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.*

*d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”*

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

Código Seguro De Verificación	qrEgmlpVnFq_wZaLcnNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:59:33
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:58:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qrEgmlpVnFq_wZaLcnNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000109383

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.**

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.


No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

La presente resolución se ajusta al contenido mínimo exigido. Además, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qreIgmIlpVnFq_wZaLcnNA	Firmado	11/09/2025 12:59:33
Firmado Por	Firmado	11/09/2025 12:58:27
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qreIgmIlpVnFq_wZaLcnNA		
Normativa	Página	5/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000109383

2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
4. **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.l LGS)
5. **Vinculación del bien a la finalidad por la cual se concedió la subvención** (art. 31.4 LGS).
6. La **posibilidad de justificar subvenciones** mediante **certificado del Secretario o Interventor del correspondiente Ayuntamiento**, adaptando su contenido a las peculiares propias de la subvención en especie que se otorga (art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución, certifica respecto del que se propone como beneficiario lo siguiente:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso "la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente una declaración responsable firmada por parte del presidente de la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife. En aplicación de lo establecido en el artículo 24.6 del RLGS, este documento sustituye, en el caso de subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, y salvo que exista una previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención, lo que no sucede en este caso, a la presentación de las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

Dicha declaración responsable, además, indica que la entidad beneficiaria no está incurso en alguno de los supuestos que le impediría obtener la condición de beneficiario (art. 13.2.e) LGS), ni en los de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

En consecuencia, se entienden cumplidos estos requisitos.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	greIgmIlpVnFq_wZaLcnNA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:59:33
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:58:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/greIgmIlpVnFq_wZaLcnNA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000109383

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, dado que los elementos que se otorgan como subvención han sido adquiridos ya por parte del Cabildo Insular en un expediente diferente, por lo que la presente resolución no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el apartado dispositivo tercero del acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la actualización para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, como ya se señaló en el fundamento jurídico II, es, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Director Insular de Seguridad y Emergencias.

En cuanto a la concesión de la subvención, la competencia recae igualmente en el Director Insular de Seguridad y Emergencias, por aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente, al tratarse de una subvención directa de valor inferior a 300.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - **Incorporar**, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife, actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, y **comunicar la incorporación** a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. - **Conceder una subvención en especie** consistente en cuatro Tablet y cuatro fundas para Tablet a favor de la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife:

El otorgamiento de esta subvención se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto de la subvención en especie: Entrega de cuatro Tablet y cuatro fundas para Tablet a favor de la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife.

La entrega de los equipos se formalizará en un acta que suscribirán ambas partes.

Las Tablet deberán estar adscritas, durante toda su vida útil, a los guardas rurales de la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de Tenerife y afectos a la finalidad por la cual se concedió la subvención.

El uso para cualquier finalidad diferente de la mencionada anteriormente será causa de reintegro.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
greIgmIlpVnFq_wZaLcnNA	Firmado	11/09/2025 12:59:33
Firmado Por	Firmado	11/09/2025 12:58:27
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/greIgmIlpVnFq_wZaLcnNA		
Normativa	Página	7/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000109383

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, así como de solicitar, durante la vida útil de las Tablet, información sobre el uso que se le está dando a las mismas.

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración de los bienes entregados como subvención en especie: el precio unitario de los elementos que se otorgan como subvención en especie es el siguiente:

TIPO DE VEHICULO	PRECIO UNITARIO
Tablet Samsung Tab A9 de 11 pulgadas	179,00 €
Cuatro fundas Tab A9 de 11 pulgadas	42,95 €

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

5.- Régimen de justificación: transcurrido un año contado partir del día siguiente a la firma del acta de entrega de los equipos, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación en el plazo máximo de un mes:

Memoria firmada por el Presidente de la federación en la que se acrediten los siguientes extremos:

a.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que deberá incluir en todo caso una relación de actividades e intervenciones efectuadas que incluya fotografías del uso que se le ha dado a los equipos entregados.


b.- Medidas de difusión adoptadas.

c.- Indicar si se han obtenido o no otras subvenciones, ayudas o ingresos específicos destinados a financiar los equipos que se le han entregado como subvención en especie.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del acuerdo de otorgamiento: La presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que ambas partes lo decidan por mutuo acuerdo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qreIgmIlpVnFq_wZaLcnNA	Firmado	11/09/2025 12:59:33
Firmado Por	Firmado	11/09/2025 12:58:27
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qreIgmIlpVnFq_wZaLcnNA		
Normativa	Página	8/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000109383

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Código Seguro De Verificación	qreIgmIlpVnFq_wZaLcnNA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:59:33	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:58:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qreIgmIlpVnFq_wZaLcnNA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	